DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14267
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER19405

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLÁN DELVALLE				SOLICITANTE: JULIA DEL VALLE BORRAEZ
CAT	07	MÓVIL:	CON	
FECHA:	21 de Octubre de 2019	HORA:	09:05	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 99 No. 8 - 16	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X1: 104155.46 Y1: 109272.20				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte II Sector	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			200 m^2				
UPZ:	97 – Chico Lago	POBLACIÓN ATENDIDA:			90				
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	FAMILIAS	18	ADULTOS	80	MENORES	10		
CHIP:	AAA0092UBJH	PREDIOS EVALUADOS			1				
AREA INSPECCIONADA	800 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-36507				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realiza para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO : Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio ubicado en la Calle 99 No. 8 - 16, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero. De acuerdo a la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No. 3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio objeto de la consulta presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, la cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintiuno (21) de octubre de 2019 al Edificio Sotavento, emplazado en el predio de la Calle 99 No. 8 - 16, Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, que en adelante se denominará como edificación evaluada.

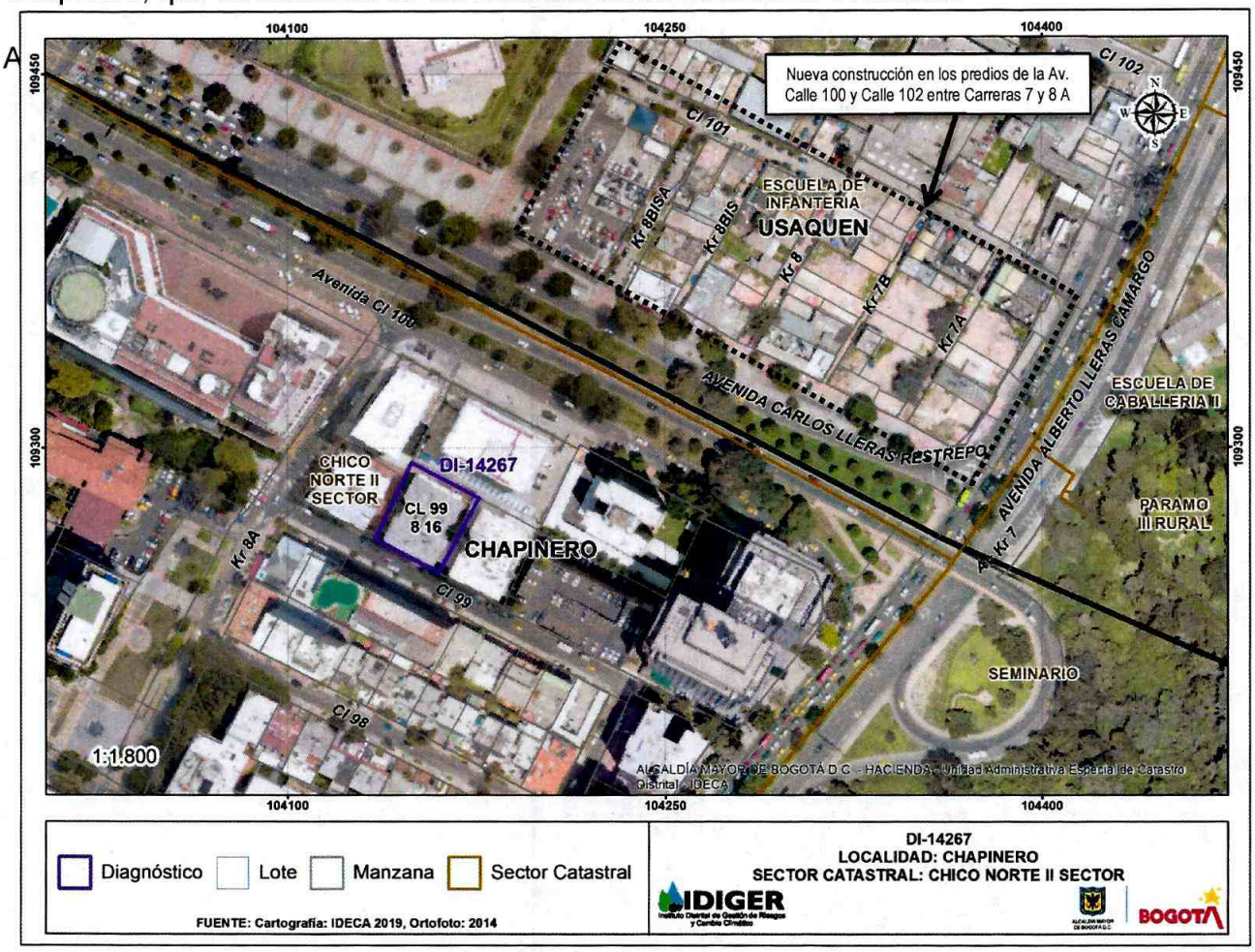

Figura 1. Localización del edificio Sotavento emplazado en el predio de la Calle 99 No. 8 – 16, Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En el predio evaluado se emplaza una edificación de nueve (09) niveles y sótano, posiblemente construida bajo un sistema estructural de pórticos en concretos, con losas de entrepiso en concreto y elementos divisorios y perimetrales en mampostería simple.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se realiza inspección visual al apartamento 102 en compañía de la señora Julia Del Valle, propietaria del mismo, identificando grietas de tendencia escalonada, vertical y horizontal en el muro perimetral sobre el costado norte, con aberturas de hasta 5.0 milímetros y longitudes de aproximadamente 3.0 metros. De igual manera se identifican fisuras y grietas en muro divisorio de la habitación ubicada al costado norte del apartamento con aberturas de aproximadamente 3.0 milímetros y longitud de aproximadamente 1.5 metros; al igual que algunos desprendimientos del pañete del muro.

En la inspección realizada al sector del sótano, se identifica que se han realizado algunas actividades de reforzamiento estructural sobre el costado norte, correspondientes a la instalación de pórticos metálicos, los cuales fueron instalados por parte de los responsables de la edificación por los daños que presentaban algunos elementos estructurales. En la verificación realizada se identifican daños en algunas columnas, correspondientes a grietas de tendencia vertical y exposición del acero de refuerzo; de igual manera se identifican daños en los muros perimetrales sobre el costado norte (Daños por los que se realizó el reforzamiento).

9. POSIBLES CAUSAS:

Los responsables de la edificación manifiestan que los daños que presentan en la misma están siendo ocasionados por las actividades constructivas que se adelantan en los predios de la Avenida Calle 100 y Calle 102 entre Carrera 7 y Carrera 8 A, ejecutado por la constructora Aldea Proyectos; situación que con base en la inspección visual realizada no es posible precisar.

Asentamientos diferenciales por actividades constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto No. 1. Vista frontal del edificio Sotavento emplazado en el predio de la Calle 99 No. 8 – 16



Foto No. 2. Daño en muro perimetral costado norte apartamento 102

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



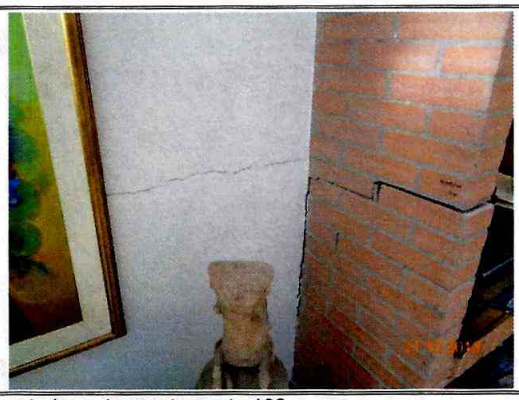

Foto No. 3 y 4. Daño en muro perimetral costado norte apartamento 102





Fotos No. 5 y 6. Daños en muros de habitación costado norte apartamento 102





Fotos No. 7 y 8. Obras de reforzamiento estructural realizadas en el costado norte del sótano

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



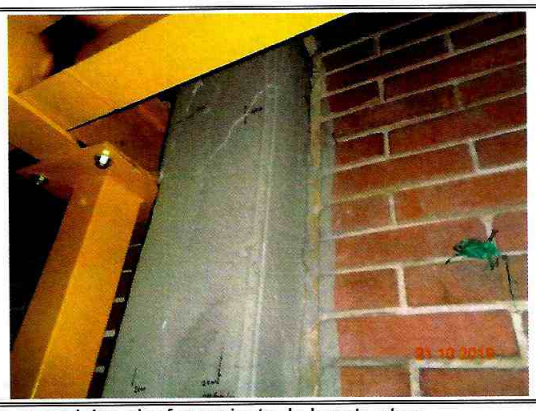

Fotos No. 9 y 10. Daños en elementos estructurales, lo que origino el reforzamiento de la estructura

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 99 No. 8 - 16	Julia Del Valle	Edificación	Habitacional	9	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados en los elementos estructurales y no estructurales de la edificación evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación evaluada.

14. CONCLUSIONES.

- Pese a los daños que presentan algunos de los elementos que conforman el Edificio Sotavento, emplazado en el predio de la Calle 99 No. 8 – 16, Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, su estabilidad estructural y funcionalidad no se encuentran comprometidos en la actualidad. Se desconoce su comportamiento antes cargas dinámicas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la Calle 99 No. 8 - 16, Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, están asociados con los asentamientos inducidos por la construcción en los predios de la Avenida Calle 100 y Calle 102 entre Carrera 7 y Carrera 8 A, Barrio El Pedregal de la Localidad de Usaquén, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, de acuerdo a sus respectivas competencias adelantar el control de las obras que se adelantan en los predios de la de la Avenida Calle 100 y Calle 102 entre Carrera 7 y Carrera 8 A, Barrio El Pedregal de la Localidad de Usaquén, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017; en el cual se establece lo siguiente:

  ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

  ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra (constructora Aldea Proyectos) que se ejecuta en los predios de la Avenida Calle 100 y Calle 102 entre Carrera 7 y Carrera 8 A:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS ESP. EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
Profesional Especializado Código 222 Grado 23
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.